

### ***J.9) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado***

1. El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

2. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el Director, en su caso, en colaboración con los tutores de los grupos y el Departamento de Orientación. Dichas elecciones se regirán por las siguientes normas:

- Los delegados o delegadas de grupo serán elegidos por todo el grupo de alumnos/as entre los que se presenten como candidatos. En ausencia de estos todo el alumnado del grupo será elegible.
- Para el acto de elección se constituirá una mesa electoral que estará compuesta por el profesor/a tutor/a del grupo que actuará como Presidente y dos alumnos/as, el más joven de los cuales actuará como Secretario y el mayor como Vocal.
- La votación será nominal y secreta. El Presidente llamará al alumnado por orden de lista y depositará su voto en la urna.
- Serán anuladas las papeletas en las que figure más de un nombre y en aquellas en que este no sea claramente identificable.
- Las dos personas que alcancen el primer y segundo mayor número de votos serán nombrados delegado/a y subdelegado/a respectivamente.
- De esta votación se levantará la correspondiente acta con los resultados y la firma del presidente/a, secretario/a y vocal.

3. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

4. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta del alumnado del grupo que los eligió. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

5. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Plan de Convivencia.

6. Corresponde a los delegados de grupo:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b. Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación docente las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

- c. Fomentar la convivencia entre los alumnos y alumnas de su grupo.
- d. Colaborar con el tutor y con el Equipo educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo de alumnos.
- e. Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- f. Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.
- g. Velar por el buen orden de las aulas al final de las clases, ya sea por sí mismo o con la colaboración de otros compañeros o el profesor/a, prestando especial atención a que las sillas estén sobre las mesas, las luces apagadas y las ventanas cerradas.
- h. Detectar los deterioros del material y comunicarlo al tutor o tutora para que este proceda a garantizar la reparación e investigar posibles responsabilidades.
- i. Todas aquellas funciones que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento.